



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**DECRETO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, DR. FRANCISCO JAVIER GASPAR CASTELEÓN, A DESAFECTAR DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO MERCADO MUNICIPAL DE SAN CARLOS S.C. Y ENAJENAR DICHO INMUEBLE; REPARTIENDO DE MANERA EQUITATIVA EL PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN ENTRE LOS 80 COMERCIANTES DEL MERCADO.**

Fecha de Aprobación	2009/03/18
Fecha de Publicación	2009/03/25
Vigencia	2009/03/26
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4688 "Tierra y Libertad"

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### ANTECEDENTES

1. LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO FJGC/560/12/2008 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2008 SUSCRITO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER GASPAR CASTELEÓN.

2. DICHA SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL LIC. JULIO ERNESTO PÉREZ SORIA, SECRETARIO DEL CONGRESO MEDIANTE OFICIO NÚMERO SC/3/D.P.1/1910/2009, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2009.

DADO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN SE AVOCÓ AL ANÁLISIS Y DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DICTAMINAR CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ORGÁNICA CONFIERE, BAJO LAS SIGUIENTES:

### **CONSIDERACIONES**

I.- Con fecha 18 de septiembre del año 2008, en sesión de cabildo ordinaria, misma que quedó registrada en el acta número 85, el h. cabildo de Yautepec, Morelos acordó por unanimidad de votos que se desafectara del servicio público municipal un inmueble que actualmente funciona como mercado municipal para que este sea enajenado, y que el producto de la venta sea distribuido de manera equitativa entre los ochenta comerciantes que desde hace mas de 15 años tienen en posesión el inmueble de manera pública y pacífica.

II.- Que la petición de la enajenación del inmueble es de los propios comerciantes, quienes ante la inoperancia del mercado han perdido su patrimonio inclusive les ha generado deudas difíciles de enfrentar.

III.- Al Ayuntamiento le fue donado el inmueble por el INFONAVIT cuando construyó la unidad habitacional de San Carlos municipio de Yautepec, Morelos, el cual jurídicamente esta dentro del patrimonio del Ayuntamiento, pero nunca se ha tenido la posesión del inmueble, ya que este siempre ha estado en posesión de los comerciantes, que con el propósito de contribuir a resolver un problema de carácter social que se está generando por las pérdidas que han sufrido los comerciantes de este mercado ante su inoperancia, es que el cabildo aprobó la decisión de que se enajene y que el producto de la enajenación se distribuya de manera equitativa entre los 80 comerciantes que integran la Unión de Comerciantes del Mercado Municipal de San Carlos, S.C., Los Arcos.

IV.- La Ley Orgánica Municipal en su Artículo 38 fracción XXVIII indica que es facultad de los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Así mismo, en la fracción XLIII del Artículo antes citado, indica que es facultad de los Ayuntamientos. enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodatos los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.

Por otra parte en la fracción XLV del mismo Artículo indica que es facultad del Ayuntamiento desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común.

V.- La Ley General de Bienes indica en su Artículo 9 que los Municipios, con la autorización del Congreso del Estado y previa aprobación en sesión de cabildo, están facultados para adquirir, enajenar, constituir fideicomisos públicos, hipotecar y establecer cualquier otro gravamen sobre bienes inmuebles para garantizar empréstitos autorizados; además, podrán concederlos en uso, administración, arrendamiento o concesión, en los términos previstos por esta Ley.

En mérito de lo expuesto, no hay inconveniente legal alguno para autorizar al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, Dr. Francisco Javier Gaspar Casteleón, a desafectar del servicio público municipal el bien inmueble denominado Mercado Municipal de San Carlos S.C. y enajenar dicho inmueble; repartiendo de manera equitativa el producto de la enajenación entre los 80 comerciantes, en términos del censo realizado por la sociedad civil de comerciantes, quienes han tenido la posesión pública, pacífica y real durante más de 15 años, toda vez que el Ayuntamiento nunca ha tenido la posesión de inmueble, tal y como se señala en el punto seis del Acta de cabildo número 85 de fecha 18 de septiembre de 2008.

Por lo anteriormente expuesto, esta soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE**  
**SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, DR. FRANCISCO JAVIER GASPAR CASTELEÓN, A DESAFECTAR DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO MERCADO MUNICIPAL DE SAN CARLOS S.C. Y ENAJENAR DICHO INMUEBLE; REPARTIENDO DE MANERA EQUITATIVA EL PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN ENTRE LOS 80 COMERCIANTES DEL MERCADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, Dr. Francisco Javier Gaspar Casteleón, a desafectar del servicio público municipal el bien inmueble ubicado en la carretera Cuernavaca-Cuautla, Los Arcos en San Carlos Municipio de Yautepec, Morelos, con una superficie de 1503 metros cuadrados, que en la actualidad funciona como mercado municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, Dr. Francisco Javier Gaspar Casteleón a enajenar el bien inmueble con 1503 metros cuadrados debiendo hacer el trámite correspondiente ante la comisión de avalúos de bienes estatales, para que se fije el precio de la operación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, Dr. Francisco Javier Gaspar Casteleón a repartir el producto de la venta de dicho inmueble entre los ochenta comerciantes que integran la unión de comerciantes del Mercado de San Carlos S.C. Los Arcos.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ**  
**PRESIDENTE**  
**DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE**  
**VICEPRESIDENTE**  
**DIP. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA**  
**SECRETARIO**  
**DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**JORGE MORALES BARUD**  
**RÚBRICAS.**